ALCALDÍA DE MANIZALES

2607010928

BANCOLDEX PROMUEVE EL **DESARROLLO EMPRESARIAL** DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCÓLDEX

Entre los suscritos a saber: **DANIEL FELIPE TORO RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.826.775, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC Y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0417 del 11 de Agosto del 2025 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra, y, por la otra, **CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.921.907 expedida en Armenia, quien para los efectos de este instrumento obra en su calidad del Representante Legal del, identificado con NIT. 800.149.923-6, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se agrega a este documento y que en adelante se denominará **BANCÓLDEX**, hemos convenido suscribir Convenio interadministrativo de Cooperación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a raíz del desmonte de operaciones del Instituto de Fomento Industrial – IFI ordenada por el Gobierno Nacional, y el consecuente proceso de cesión parcial de activos, pasivos y contratos financieros, específicamente en lo relacionado con las operaciones de segundo piso, que hizo el IFI a **BANCÓLDEX**, debidamente autorizado por la Resolución 525 del 30 de mayo de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el objeto social del Banco se amplió para realizar las operaciones del IFI, entre las que se cuenta la celebración de contratos y convenios para la administración de recursos y el otorgamiento de crédito de fomento, a través de los cuales se financia el diferencial de tasa que se acuerde en cada caso en particular.

2. Que, en los acercamientos de **EL MUNICIPIO** con su respectiva comunidad, se encontró que los empresarios allí ubicados requieren mecanismos financieros de alivio inmediato, tales como el diseño de una línea de crédito.

3. Que **EL MUNICIPIO** cuenta con recursos para suscribir con **BANCÓLDEX** un Convenio Interadministrativo con el propósito de financiar a través de las líneas de crédito de **BANCÓLDEX** las necesidades financieras de las empresas domiciliadas en su Municipio.

4. Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998, determina: "*Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.*

   En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión.

   Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado. (...)".

5. Que el Plan de Desarrollo de Manizales 2024-2027 en su **artículo 15** señala que: ***PROGRAMAS DE SUBSIDIOS O INCENTIVOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO*** dentro del cual se indica que **Facúltese a la administración municipal** para otorgar subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito para micro y pequeñas empresas, lo mismo que para productores agropecuarios bajo los principios de publicidad, imparcialidad e igualdad. Lo anterior ajustado a las metas e indicadores definidos en el plan de desarrollo que se adopta mediante el presente acuerdo. PARAGRAFO 1. El alcalde, mediante decreto, deberá reglamentar y establecer la finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones, criterios de asignación y publicidad e impugnación. Igualmente establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de impacto de los recursos que se otorguen mediante subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés.

   Para ello a través del Decreto Municipal número 0547 de 2024 se reglamentó el artículo 15 del Acuerdo Municipal 1162 de 2024 y se establece que:

   ARTÍCULO 3° OBJETIVOS: Los subsidios o auxilios económicos a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito, para micro y pequeñas empresas, de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto 957 de 2019 artículos 2.2.1.13.2.1. y 2.2.1.13.2.2, tendrá los siguientes objetivos:

   - Facilitar el acceso a fuentes formales de financiación vía crédito y microcrédito de micro y pequeñas empresas del municipio de Manizales para contribuir a su fortalecimiento, sostenibilidad y crecimiento, lo mismo que al desarrollo económico y social del tejido empresarial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Mejorar las condiciones de la oferta de la línea especiales que se diseñen e implementen frente a las condiciones estándar de la Banca, permitiendo a las empresas un amplio marco de negociación de sus créditos con las entidades locales
-
- Contribuir a la inclusión financiera y al aprovechamiento de la oferta crediticia institucional local.

ARTÍCULO 4°- BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de auxilios o subsidios a las tasas de interés en mecanismos de crédito y microcrédito: Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas, de todos los sectores económicos, **con domicilio en la ciudad de Manizales**, con registro vigente de **Cámara de Comercio al 2025,** de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto **957** de **2019** artículos **2.2.1.13.2.1. y 2.2.1.13.2.2**, formales e informales.

El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex.

La formalidad se refrendará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Manizales, Registro Mercantil y/o RUT.

Para el caso de beneficiarios de naturaleza informal, la secretaría de TIC y Competitividad establecerá el procedimiento, compromiso y seguimiento para la formalización empresarial conforme a la, actividad productiva, previo trámite de asignación del beneficio y el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

ARTÍCULO 5°- MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS O AUXILIOS A LAS TASAS DE INTERÉS. Los mecanismos a utilizar para el otorgamiento de subsidios o auxilios a las tasas de interés en podrán ser:

A. Mecanismo para la Administración de recursos y otorgamiento de créditos a través de Entidades de Segundo Piso.

Forma de operación: La administración municipal podrá suscribir convenios y/o contratos para la puesta en marcha de líneas de crédito en donde los recursos que aporte el MUNICIPIO cubrirán el diferencial de tasa de créditos a través de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia e intermediarios no vigilados por la Superintendencia Financiera orientados a los créditos para micro y pequeñas empresas, pero que en todo caso tengan cupo de crédito con dicha entidad de segundo piso. egundo piso.

Mecanismo de Seguimiento Beneficiarios del Subcupo 2

Las micros y pequeñas empresas sin vínculo de cámara de comercio, de todos los sectores económicos, con domicilio en la ciudad de Manizales, para presentar la solicitud de crédito deben realizar la ruta del programa de Sensibilización de Formalización empresarial de la Cámara de comercio de Manizales por Caldas, situación que se acreditará presentando el acta de sensibilización y lista de chequeo con requisitos emitidos por la Cámara de comercio; junto con su solicitud al intermediario financiero.

Sin perjuicio de la participación de las empresas en el programa de acompañamiento, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros.

Destinación de los recursos apropiados por la Administración Municipal: Dichos recursos estarán destinados a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual LA BANCA DE SEGUNDO PISO entrega los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por LA ENTIDAD DE SEGUNDO PISO para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento.

Monto del cupo: La entidad de segundo piso determinará el factor multiplicador de los recursos aportados por la administración municipal, el cual se calcula a partir del comportamiento de indicadores macroeconómico del país. Este cupo podrá dividirse en segmentos o SUBCUPOS para MICROFINANZAS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la administración municipal.

Destino de los recursos: Los recursos de este mecanismo podrán destinarse a una o más de las siguientes modalidades:

- ✓ **Capital de trabajo:** el capital de trabajo es la cantidad de recursos financieros que una empresa necesita para mantener un negocio en marcha (Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento)
- ✓ **Sustitución de pasivos:** Operación específica que permite unificar todas sus obligaciones que tenga con otras entidades financieras, a una tasa especial y con amplio plazo de financiación para mejorar el flujo de caja.
- ✓ **Sectorial:** créditos para sectores de alto impacto o grandes apuestas del Gobierno Municipal
- ✓ **Social y Coyuntura:** financiación empresarial de impacto social o situaciones de complejidad económica
- ✓ **Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Montos máximo y mínimo de los créditos: se deberán establecer los montos máximos y mínimos para los créditos de cada segmento o SUBCUPO definido.

Plazo y período de gracia: Se establecerá para cada mecanismo bajo esta modalidad, el plazo máximo y el periodo de gracia a capital.

Amortización a capital: Se establecerá para cada mecanismo bajo esta modalidad, la forma de amortización a capital y la periodicidad de pago de intereses.

Tasa de interés al intermediario: La tasa de descuento podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, adicionadas en unos puntos porcentuales, según las condiciones financieras pactadas..

Tasa de interés al empresario: Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero. En todo caso se deberán establecer mínimos de reducción de las tasas de interés para cada segmento o subcupo definido.

Prepagos: Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. En todo caso el aviso de prepago deberá realizarse por parte del intermediario financiero a la Banca de segundo Piso, en los plazos y términos establecidos por este.

Garantías: las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Intermediarios financieros: Los intermediarios financieros para este mecanismos podrán ser: Banca Comercial, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados, microfinancieras y demás intermediarios nacionales con cupo en la ENTIDAD DE SEGUNDO PISO y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito

Presentación de solicitudes de crédito por parte de los intermediarios financieros a la Banca de Segundo Piso: Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través de los Sistemas que la Banca de

segundo piso tenga establecidos. Cuando estos den curso a la operación, comunicarán al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Requisitos exigidos por los intermediarios financieros para el otorgamiento de crédito: Los intermediarios financieros tendrán autonomía para la exigencia de requisitos y documentos para el otorgamiento de créditos bajo este mecanismo, a los beneficiarios establecidos en el Artículo 4 del presente decreto.

Comunicación de condiciones a intermediarios financieros: La entidad de segundo piso mediante Circular informará a todos los intermediarios financieros de la ciudad las condiciones establecidas para el mecanismo indicando cada uno de los ítems anteriormente descritos.

6. Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Municipal 0547 de 2024, BANCÓLDEX, en su calidad de entidad operadora del mecanismo de auxilio o subsidio a la tasa de interés, deberá entregar al MUNICIPIO, dentro de los informes trimestrales correspondientes, la información de los beneficiarios relativa a identificación, nombre, dirección, actividad económica, número telefónico de contacto, monto desembolsado, tasa de interés pactada, plazo y tipo de amortización, exclusivamente para efectos de seguimiento, control y verificación de la ejecución del mecanismo, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Para estos efectos, las partes actuarán como responsables independientes del tratamiento de los datos personales que reciban, administren o utilicen en desarrollo de sus respectivas obligaciones, comprometiéndose a observar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

7. Que de conformidad con las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, las partes han acordado celebrar un Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto *establecer los términos de la cooperación entre BANCÓLDEX y EL MUNICIPIO para poner en marcha una línea de crédito para las empresas domiciliadas en el territorio que comprende el municipio de Manizales, que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo, sustitución de pasivos y modernización.*

Con los aportes de EL MUNICIPIO se cubrirá el diferencial de tasa, de créditos por un valor aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000,00) a través de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia e intermediarios no vigilados por la Superintendencia Financiera orientados a los créditos para micro y pequeñas empresas, pero que en todo caso tengan cupo de crédito con BANCÓLDEX

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma arriba mencionada es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de **BANCÓLDEX** puede verse disminuido o incrementado debido al comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para este propósito, las partes acuerdan que **BANCÓLDEX**, siguiendo todos los procedimientos internos que sean necesarios, establecerá un cupo de crédito dentro de sus modalidades de crédito tradicionales.

SEGUNDA. - APORTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a transferir a **BANCÓLDEX**, a título gratuito, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000,00) los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Dichos recursos estarán destinados a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual **BANCÓLDEX** entregará los recursos a los intermediarios de las líneas de crédito objeto de este convenio, y la tasa de interés vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por **BANCÓLDEX** para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento, y de acuerdo con el destino de los recursos, el tamaño de la empresa y el plazo de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO: La tasa de descuento podrá ser la tasa DTF (o la tasa que se llegare a convenir entre las partes en el evento que ésta sea sustituida) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de desembolso, convertida a términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago acordada con cada beneficiario o la tasa IBR (o la tasa que llegare a sustituirla señalada por el Banco de la República o la autoridad competente) nominal anual mes vencido o nominal anual trimestre vencido, según las condiciones financieras pactadas, que se encuentre vigente al inicio del período de causación de los intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como quiera que el aporte de **EL MUNICIPIO** está destinado a cubrir el diferencial de tasa de un cupo de crédito, **BANCÓLDEX** no reconocerá rendimientos a favor de **EL MUNICIPIO** sobre el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma de dinero de que trata esta cláusula será consignada por **EL MUNICIPIO** a **BANCÓLDEX** en la cuenta corriente N°031-149923-07 de Bancolombia.

TERCERA. - ACTIVIDADES DE BANCÓLDEX: BANCÓLDEX se compromete a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el programa de crédito, por un valor inicial aproximado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP 5.000.000.000,00), a través de intermediarios financieros vigilados y no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan cupo de crédito con **BANCÓLDEX.**

2. Destinar los recursos entregados por el Municipio de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, en los términos establecidos por la entidad en el Decreto Municipal número 0547 de 2024 en lo que resulte aplicable.

3. Presentar mensualmente a **EL MUNICIPIO** un informe sobre los créditos otorgados con cargo al cupo de crédito de que trata el convenio. Dicho informe deberá presentarse dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, y deberá relacionar la siguiente información de los créditos colocados durante dicho mes, especificando intermediario que desembolsa, nombre, dirección, actividad económica, número telefónico de contacto, monto desembolsado, tasa de interés pactada, plazo, tipo de amortización, destino del crédito y el valor presente neto correspondiente a los aportes dados por **EL MUNICIPIO**, sin que se viole la reserva bancaria.
4. Poner a disposición de los beneficiarios las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex que podrán ser consultadas en el portal https://conectadigital.bancoldex.com/ curso ***Formalización: el primer paso para el crecimiento de tu negocio.***

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCÓLDEX atenderá los desembolsos de los créditos que presenten los intermediarios de acuerdo con sus disponibilidades de tesorería, en la medida en que existan recursos de **EL MUNICIPIO** para cubrir el valor presente del diferencial de que trata la cláusula Segunda de este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: BANCÓLDEX no garantiza la colocación de los recursos a los beneficiarios finales a través de los mencionados intermediarios financieros.

CUARTA. - ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Transferir a **BANCÓLDEX**, en el término previsto, la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COP 500.000.000,00), no reembolsables, con el fin de reconocerle a **BANCÓLDEX** el valor presente del diferencial a que hace alusión la cláusula Segunda.
b) Registrar el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales.

c) Las demás que sean de la naturaleza del convenio.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes actuaran en calidad de responsables de la Información que recopilen, adquieran, conozcan, usen y/o administren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Por lo anterior, deberán asumir las siguientes obligaciones sobre la información que tenga el carácter de dato personal: a. Tomar las medidas de custodia adecuadas y necesarias para garantizar que se conserve el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que EL MUNICIPIO tenga conocimiento en virtud del presente convenio no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa por parte del titular

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de los datos personales. b. Tratar los datos personales que serán recolectados en el marco de la operación de crédito de acuerdo con LA FINALIDAD informada por el titular y cumpliendo con sus Políticas de Protección de Datos Personales, las cuales debe mantener visible y disponible para la consulta de los titulares de la información. c. Garantizar al titular de los datos personales en todo momento, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. d. Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan asegurar la privacidad de la información. e. Dar a conocer al personal vinculado para la ejecución del presente convenio y que tenga acceso a la información, el Anexo N° 1 de Requerimientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de Bancóldex, que hace parte integrante del presente Convenio, así como facilitar y monitorear el cumplimiento de dichas instrucciones. f. Informar inmediatamente al otra parte acerca de cualquier incidente de seguridad u obstáculo que se presente durante el desarrollo del convenio frente al tratamiento de la información en los términos requeridos por BANCÓLDEX. g. Informar oportunamente a la otra parte acerca de los posibles inconvenientes que se puedan presentar con el tratamiento de la información, así como de las consultas o reclamos que reciba de los titulares de los datos personales. h). Adicionalmente las partes responderan por los daños y perjuicios que se causen a los titulares de la información por el tratamiento de la información extralimitando la autorización del titular, por incumplimiento de su política de protección de datos personales y en general por el incumplimiento de las obligaciones que sobre habeas data resulten aplicables. i). Mantenerse indemnes por incumplimiento de las obligaciones de cada uno por su rol de responsables respecto del tratamiento de los datos personales a los que con ocasión de este convenio tuvo acceso, así como respecto de su obligación de confidencialidad.

SEXTA. CONDICIONES DEL CUPO DE CRÉDITO: Las condiciones financieras aplicables a los créditos que se otorguen con cargo a la línea de crédito mencionada en la cláusula Primera, serán determinadas por BANCÓLDEX y serán publicitadas mediante una Circular Externa que al efecto expedirá dicha entidad.

SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte que EL MUNICIPIO entregará a BANCÓLDEX se girará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502004	35 1 3 11 2 101 41 01	Fortalec. empresarial y de emprend-Apalancamiento Financ.	039	352039	$500.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: REMUNERACIÓN A FAVOR DE BANCÓLDEX: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente convenio no causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 30 de diciembre de 2026.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes y el registro presupuestal correspondiente al valor del aporte de **EL MUNICIPIO**. Para la ejecución del Convenio por parte de **BANCÓLDEX**, se requerirá que **EL MUNICIPIO** le haya hecho la entrega del valor indicado en la cláusula Segunda de este Convenio, teniéndose en cuenta que el desembolso de créditos al amparo de la línea de crédito de que trata este Convenio se hará en forma proporcional a los recursos del aporte que efectivamente le haya desembolsado **EL MUNICIPIO**.

DECIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio, y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables, cláusulas excepcionales.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Carencia de intermediarios financieros interesados en participar en la colocación de los recursos del programa
c) Agotamiento de los recursos de la línea de crédito de **BANCÓLDEX** y/o de los recursos de **EL MUNICIPIO** para la financiación del diferencial de tasa.
d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **BANCÓLDEX** o de **EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte de **EL MUNICIPIO** que no se hayan utilizado para cubrir el diferencial de tasa, **BANCÓLDEX** deberá restituirlos a **EL MUNICIPIO** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar además de las cuentas que debe rendir **BANCÓLDEX**, las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este Convenio, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar tal situación. Para efectos del plazo extintivo, no computará el periodo de suspensión.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA LINEA: El seguimiento del presente convenio estarán a cargo de un Comité Interinstitucional integrado por dos (2) delegados designados por **BANCÓLDEX** y el Comité de seguimiento a la línea de crédito establecido en el Decreto 0547 de 2024.

El Comité Interinstitucional del Convenio Interadministrativo tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar la política general de las actividades del Convenio
b) Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del Convenio
c) Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio Interadministrativo.
d) Documentar el seguimiento y la supervisión realizada sobre las actividades objeto del Convenio, para lo cual los Supervisores designados por las partes suscribirán las respectivas actas.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerán cada una de las entidades así:
Para EL MUNICIPIO a Supervisión del presente convenio estará a cargo del profesional de la Secretaría de TIC y Competitividad que el secretario de despacho designe, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; **2.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 3. Presentar informe de supervisión del convenio; 4. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 5. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 6. Presentar informe final de ejecución del convenio 7. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 8. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. Para Bancoldex: *La supervisión del presente Convenio será ejercida por el funcionario que se designe de conformidad con los procedimientos internos de Bancóldex. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo de la ejecución del Convenio.*

DÉCIMA SEXTA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II.

DÉCIMA SÉPTIMA- ESTAMPILLAS: Dada la naturaleza jurídica del convenio que nos ocupa, el mismo se encuentra exceptuado del pago de las estampillas de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y Acuerdo 1156 de 2024 respectivamente

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas.

DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio.

VIGESIMA- GARANTÍAS. Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.2 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previo Adicionalmente, el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX**, es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, situación que le permite prescindir de proceso de contratación mediante las modalidades de licitaciones o concursos públicos, cuando el contrato pueda celebrarse mediante la modalidad de convenio interadministrativo, acudiendo a la autorización legal cuyo soporte se encuentra sustentada en la Ley 80 de 1993, reglamentada por la ley 1150 de 2007 y a su vez por la Ley 1474 de 2011, que establecido un régimen especial para este tipo de contratos y convenios.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: BANCÓLDEX autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico de notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com, para lo cual BANCOLDEX se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la entidad contratante.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el CONVENIO, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecho después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico."
La fecha del presente documento será la fecha en la que firme el último representante legal que representa a las partes en el presente documento.

***PARÁGRAFO. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II*

0 1 JUL 2026

Aprobó: DANIEL FELIPE TORO RENDÓN: Secretario de Despacho- Secretaría de TIC y Competitividad

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

DANIEL FELIPE TORO RENDÓN –Secretario de Despacho- Secretaría de TIC y Competitividad

Revisión y ajustes jurídicos: *María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica*
Revisó y ajustó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2807010928

01 JUL 2028